



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE		TRAMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO
<b>CERTIFICACIÓN CLAVE Y VALOR CATASTRAL</b>				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		
<b>DOCUMENTO EN DONDE SE INFORMA EL CÓDIGO QUE IDENTIFICA AL PREDIO EN FORMA ÚNICA Y EL VALOR CATASTRAL DEL MISMO.</b>				
FUNDAMENTO LEGAL	<b>ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)</b>			
DOCUMENTO A OBTENER	CERTIFICACIÓN CLAVE Y VALOR CATASTRAL	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 año	
¿SE REALIZA EN LINEA?:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	CUANDO LO SOLICITA EL PARTICULAR			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCION O VERIFICACION Y OBJETIVO DE LA MISMA	SE REALIZA UNA INSPECCIÓN PREVIA PARA CORROBORAR QUE LAS MEDIDAS DEL INMUEBLE SEAN LAS CORRECTAS Y LOS DATOS QUE SE PLASMAN DE LA MISMA DEBEN IR ACTUALIZADAS.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con numero la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC).	NO	1	ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)	
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO	NO	1		
3. CURP ACTUALIZADO	NO	1		
4. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO	1		
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO	NO	1		
NOTAS: - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTA EL PODER Y DOS TESTIGOS.				
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>				
1. SOLICITUD (POR ESCRITO O ESTABLECIDO)	NO	1	ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)	
2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC.)	NO	1		
3. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO	1		
4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE	NO	1		
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO	NO	1		



<b>NOTAS:</b> - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTA EL PODER Y DOS TESTIGOS				
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>				
1. SOLICITUD (POR ESCRITO O ESTABLECIDO)	NO			ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)
2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC.)	NO			
3. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO			
4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE	NO			
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO	NO			
<b>NOTAS:</b> - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTA EL PODER Y DOS TESTIGOS				
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>				
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>		5 DIAS HABILIS		
<b>COSTO:</b>		<b>\$283.00 PESOS M.N.</b>	SECCION DECIMA CUARTA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE CATASTRO DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO DEL ARTICULO 166	
<b>FORMA DE PAGO:</b>		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE</b>		LA OFICINA RECAUDADORA		
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>		N/A		
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</b>		EL USUARIO DEBE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES		
<b>APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>		N/A		

<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>		
TESORERÍA MUNICIPAL		COORDINACION DE CATASTRO		
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>		LIC. HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA		
<b>DOMICILIO:</b>	CALLE:	AV. FRAY MARTIN DE VALENCIA	NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO	



C.P.:	56700	HORARIO Y DIAS DE ATENCION	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 16:00 HRS. Y SÁBADOS DE 9:00 A 13:00 HRS.		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:	
55	59 79 77 88 93			CATASTRO@TLALMANALCO.GOB.MX	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:					
DOMICILIO:	CALLE:				NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:			MUNICIPIO:		
C.P.:	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:				
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:	
FORMATO(S) DESCARGABLES					
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿COMO SE DETERMINA EL VALOR CATASTRAL DE UN PREDIO?				
RESPUESTA:	SE DETERMINA EN BASE AL LUGAR EN QUE SE UBICA EL TERRENO, LOS ACABADOS DE SU VIVIENDA Y LOS SERVICIOS QUE TIENE Y SE CALCULA EN BASE AL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ES NECESARIO ESTE CERTIFICADO A PARA ESCRITURAR?				
RESPUESTA:	SI, ES UN DOCUMENTO QUE SE REQUIERE PARA EXPEDIENTE DE ESCRITURACION				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿SI SE PRESENTA CAMBIO DE PROPIETARIO CAMBIA LA CLAVE CATASTRAL?				
RESPUESTA:	NO, YA ESTABLECIDA NO SE MODIFICA				
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>					
CERTIFICACION DE CLAVE CATASTRAL, TRASLADO DE DOMINIO, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, VERIFICACION DE LINDEROS, CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO					

ELABORÓ:  C. VANESA PEREZ GALLARDO	  VISTO BUENO: COORDINACIÓN DE CATASTRO ING. CARLOS RAMSES TORRES LAZARO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  17/SEPTIEMBRE/2025.
--	---	--